

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO

*Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía*

*Radicado: No. 630014003009 2019 00695 00*

*Sustanciación: 934*

Como el interesado expuso las razones para solicitar la acumulación de procesos y ha dado cumplimiento a lo estipulado en los artículos 150 y 464 del C.G.P., es decir ha aportado copia digital del mandamiento de pago y de la demanda del proceso ejecutivo singular número 630014003008 2023 00181 00 que se promueve en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia Quindío, se ordena oficiar a esa autoridad para que en el término de 10 días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva enviar a este Despacho el proceso radicado en el estado en que se encuentre.

Por otra parte, se ordena la suspensión del presente asunto, hasta tanto, se resuelva sobre la admisibilidad o no de la acumulación de procesos solicitado.

Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese y envíese oficio al juzgado mencionado comunicando lo antes expuesto.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 143  
Fecha de notificación por estado 22/08/2023  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6a2256b82bfc23be6474060b6b975a7fd907c127625f9e8f89017e3ad57a95a**

Documento generado en 18/08/2023 11:11:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**